LUIS OSSIO SANJINES

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1052 de 8 de febrero de 1989, aprobó el presupuesto consolidado del sector público, para su vigencia durante el período fiscal de 1989.

Que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita presupuesto adicional, debido a que la Dirección General de Correos generará nuevos ingresos por concepto de diferencia en el precio de postales en el flujo internacional de correspondencia;

Que el artículo 96 inc. 7 de la Constitución Política del Estado, faculta al Presidente de la República proponer modificaciones durante la vigencia del presupuesto consolidado aprobado, en concordancia con los artículos 9o. de la ley 1052 de 8 de febrero de 1989 y 64 del decreto supremo 21364 de 13 de agosto de 1986, ampliado en su vigencia mediante decreto supremo 21781 de 3 de diciembre de 1987.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Se autoriza en favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sin perjuicio de aprobación legislativa, un presupuesto adicional por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLIVIANOS (Bs.1.258.558.-), por la percepción de ingresos superiores a los previstos en la Ley 1052 de 8 de febrero de 1989, financiados por Otros y de acuerdo al siguiente detalle:

ORGANISMO: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y

COMUNICACIONES

CAPITULO I: FUNCIONAMIENTO

PROGRAMA 01: POLITICA DE TRANSPORTE Y

COMUNICACIONES

SUBPROGRAMA 01 : POLITICA DE TRANSPORTE Y

COMUNICACIONES

ACTIVIDAD 05 : SERVICIOS Y MEJORAMIENTO POSTAL

RECURSOS : OTROS GESTION : 1989

INGRESOS

(En bolivianos)

Financiamento por origen de los recursos

Códi	go	Fuente		Presupuesto
				adicional
				1989
I	<u>NACIONALES</u>			1.258.558
5	<u>Otros</u>			<u>1.258.558</u>
5.1	Recaudaciones Especiales			1.258.558
	Total			1.258.558
_			EGRESOS	-
			(En bolivianos)	

Clasificación por objeto del gasto

Código	Descripción	Presupuesto
	•	adicional
		1989
100	SERVICIOS PERSONALES	<u>49.405</u>
120.5.1	Empleados no permanentes	<u>41.865</u>
130	Previsión Social	7.540

131.5.1	Aporte patronal al seguro social	6.700
132.5.1	Aporte patronal para la vivienda	840
200	SERVICIOS NO PERSONALES	118.262
220	Servicios de transporte y seguros	<u>36.500</u>
221.5.1	Pasajes	13.000
222.5.1	Viáticos	23.500
230	<u>Alquileres</u>	<u>62</u>
233.5.1	Otros alquileres	62
260	Otros servicios no personales	<u>81.700</u>
262.5.1	Asignaciones globales	51.700
263.5.1	Otros servicios no personales	30.000
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>185.240</u>
320	Para usos varios	<u>185.240</u>
323.5.1	Alimentos	30.240
328.5.1	Accesorios, repuestos y herramientas menores	80.000
329.5.1	Otros materiales y suministros	75.000
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	<u>827.651</u>
420.5.1	Construcciones, reformas e instalaciones	<u>175.000</u>
430	Maquinaria y equipo	<u>652.651</u>
431.5.1	Equipo de oficina y muebles	652.651
500	<u>DEUDA PUBLICA</u>	<u>78.000</u>
510	<u>Interna</u>	<u>78.000</u>
514.5.1	Creditos reconocidos	78.000
	Total	1.258.558

Los Señores Ministros de Estado en los despachos de Transportes y Comunicaciones y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa años.

FDO. LUIS OSSIO SANJINES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA,

Jorge Soruco Villanueva Min. Relaciones Exteriores y Culto a.i., Guillermo Capobianco Ribera, Mario Catacora Landivar Min. Presidencia de la República a.i., Héctor Ormachea Peñaranda, David Blanco Zabala, Enrique García Rodríguez, Mariano Baptista Gumucio, Willy Vargas Vacaflor, Guido Céspedes Argandoña, Oscar Zamora Medinacelli, Guillermo Cuentas Y. Min. Previsión Social y S.P. a.i., Wálter Soriano Lea Plaza, Mauro Bertero Gutiérrez, Angel Zannier Claros, Elena Velasco de Urresti, Manfredo Kempff Suárez, Luís Gonzáles Quintanilla, Guillermo Fortún Suárez.